

# LEY 27 DE 1989

(febrero 9)

por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 105 años de la fundación de la ciudad de Samaná, en el Departamento de Caldas.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a la conmemoración de los 105 años de la fundación de la ciudad de Samaná, en el Departamento de Caldas, los cuales cumple el 4 de noviembre de 1989.

Artículo 2º Para conmemorar esta efemérides, el Gobierno Nacional asignará en el Presupuesto Nacional, para la vigencia Fiscal de 1989, partidas por la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000) que se girarán al Municipio de Samaná para invertir directamente en la terminación y/o dotación de las siguientes obras de beneficio para la ciudad.

a) Centro Administrativo \$ 30.000.000. En virtud de la presente Ley este Centro se llamará "Centro Administrativo Bernardo Ocampo Herrera", nombre que, en letras de bronce, se fijará en la fachada principal del edificio lo mismo que un busto de este ilustre hombre público a la entrada del mismo;

- b) Instituto Integrado San Agustín \$ 20.000.000;  
c) Centro de Deportes o Polideportivo \$ 20.000.000;  
d) Hogar y Parques Infantiles \$ 20.000.000;  
e) Adquisición carro de bomberos \$ 10.000.000.

Artículo 3º Facúltase al Gobierno Nacional para adicionar el presupuesto para la vigencia fiscal de 1989 y hacer créditos y/o contracréditos en el mismo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Ley.

Artículo 4º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

El Presidente del honorable Senado de la República,  
**ANCIZAR LOPEZ LOPEZ**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
**FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR**

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
**Crispín Villazón de Armas.**

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
**Luis Lorduy Lorduy.**

República de Colombia — Gobierno Nacional

Publíquese y ejecútese.  
Bogotá, D. E., febrero 9 de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro,  
**Luis Bernardo Flórez Enciso.**

El Ministro de Educación Nacional,  
**Manuel Francisco Becerra Barney.**

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### DECRETOS

**DECRETO NUMERO 0312 DE 1989**  
(febrero 10)

por el cual se nombra un Consejero Presidencial ad honorem.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Santiago Perdomo Escobar, como Consejero Presidencial ad honorem, para los asuntos relacionados con las gestiones de Gobierno, tendientes a la protección, cuidado y promoción de quienes se hallen en la tercera edad y a la recuperación e integración vocacional del soldado, en reemplazo de Gonzalo Canal Ramírez, quien renunció.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de febrero de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,  
**Germán Montoya Vélez.**

**DECRETO NUMERO 0321 DE 1989**  
(febrero 10)

por el cual se nombra Secretario de Integración Popular del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Eduardo Wills Herrera, Secretario de Integración Popular del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en reemplazo de Eduardo Díaz Uribe, cuya renuncia se acepta.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de febrero de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,  
**Germán Montoya Vélez.**

## MINISTERIO DE GOBIERNO

### DECRETOS

**DECRETO NUMERO 0309 DE 1989**  
(febrero 10)

por el cual se acepta una renuncia en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptar la renuncia a Fernando Brito Ruiz, Viceministro 0020-15 del Despacho del Ministro de Gobierno, a partir del 16 de febrero de 1989.  
Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de febrero de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Gobierno,  
**César Gaviria Trujillo.**

**DECRETO NUMERO 0313 DE 1989**  
(febrero 10)

por el cual se fijan honorarios y viáticos a los Magistrados del Consejo Nacional Electoral.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 25 del Código Electoral (Decreto-ley 2241 de 1986),

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de enero de 1989, cada Magistrado del Consejo Nacional Electoral, devengará

la cantidad de setenta mil pesos (\$ 70.000.00) moneda corriente, como honorario por sesión. En ningún caso la cantidad mensual será inferior al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración total asignada a los Consejeros de Estado, ni se remunerará más de cuatro (4) sesiones al mes.

La cuantía de sus viáticos, cuando cumplan comisiones de servicio será igual a la señalada para el Registrador Nacional del Estado Civil.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. E., a 10 de febrero de 1989.

**VIRGILIO BARCO**

El Ministro de Gobierno,  
**César Gaviria Trujillo.**

### RESOLUCIONES

**RESOLUCION NUMERO 5190 DE 1988**  
(noviembre 23)

por la cual se reconoce personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Palmeras, Municipio del Valle del Guamuez, Intendencia Nacional del Putumayo".

El Secretario General del Ministerio de Gobierno, en uso de las facultades legales, conferidas en virtud de la Resolución número 2070 de 1987, y

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer personería jurídica a la "Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Palmeras, Municipio del Valle del Guamuez, Intendencia Nacional del Putumayo" y aprobar sus estatutos.

Artículo 2º Registrar como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo 3º Inscribir dicha personería jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º La presente Resolución deberá ser publicada en el **Diario Oficial**.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.  
Dada en Bogotá, D. E., a 23 de noviembre de 1988.

El Secretario General,  
**Eduardo Mendoza De la Torre.**

La Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,  
**Blanca Lilibia Arfas C.**

Hay sellos. **0980.**